



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MDT-A.

Tambogrande, 16 de enero de 2025.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de enero de 2025; aprobado por Mayoría; Carta N° 03-2025-MDT de fecha 15 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según 1° establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate";

Que, el ítem i) del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala que, el Concejo Municipal tiene facultad para: "Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal;

Que, en el artículo 167 del capítulo V del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las comisiones especiales, se constituyen por Acuerdo de Concejo y se les encarga asuntos específicos, que no corresponden a ninguna comisión ordinaria (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 102-2024-MDT-CM de fecha 11 de diciembre de 2024, el Pleno de Concejo Municipal acuerda aprobar la conformación de la Comisión Especial de Investigación sobre la atención con 800 almuerzos, para la celebración del día del campesino y la Contratación de una Cisterna y Cama Baja a solicitud de la Sub Gerencia de Maestranza y Maquinaria, investigación que según se ha suscrito en el artículo segundo cuenta con un plazo de 30 días hábiles, para dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas por la comisión conformada, la misma que quedo conformada de la siguiente manera:

Presidente
Vicepresidente
Secretario

Santos Jara Rimaycuna
Mercedes Ernestina Ortiz Pacherras
Jimmy Toshio Wong Briceño



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2025-MDT-A.

Tambogrande, 16 de enero de 2025.

Que, con Carta N° 03-2025-MDT de fecha 15 de enero de 2025, los miembros del Comité de Investigación solicitan la Ampliación de plazo de 30 días hábiles a favor de dicha Comisión, para emitir informe final con respecto a la atención con 800 almuerzos, para la celebración del día del campesino y la Contratación de una Cisterna y Cama Baja a solicitud de la Sub Gerencia de Maestranza y Maquinaria;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433 concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o noma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, en atención a lo expuesto en líneas arriba, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de enero de 2025, y en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande por MAYORIA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **AMPLIACION DE PLAZO** a favor de la Comisión Investigadora por el **PLAZO de 30 DIAS HÁBILES**, con la finalidad de realizar las investigaciones correspondientes a la atención con 800 almuerzos, para la Celebración del día del Campesino y la Contratación de una Cisterna y Cama Baja a solicitud de la Sub Gerencia de Maestranza y Maquinaria, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el Acuerdo de de Concejo N° 102-2024-MDT-CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a todas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, proporcionar toda la información necesaria que requiera la Comisión para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a los Señores Regidores antes Mencionados y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Rodríguez Landa
ALCALDE